

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE CULTURA

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Cultura de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 110, 115, fracción III, 119, 123 fracciones XXI y XXXIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XXI y XXXIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, la Diputada Karla Victoria Martínez Gallegos, integrante del Grupo Legislativo de **MORENA** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *Se exhorta a los 217 Ayuntamientos de la entidad para que en el ámbito de sus atribuciones y en atención a lo dispuesto por la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y la Ley General de Bibliotecas, garanticen la instalación y equipamiento, según corresponda, de bibliotecas públicas municipales en sus territorios, fortaleciendo su difusión y facilitando su acceso a la ciudadanía.*
2. En la misma fecha, las integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Cultura, para su estudio y resolución procedente”.*

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente a los 217 Ayuntamientos de la entidad para que en el ámbito de sus atribuciones y en atención a lo dispuesto por la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y la Ley General de Bibliotecas, garanticen la instalación y equipamiento, según corresponda, de bibliotecas públicas municipales en sus territorios, fortaleciendo su difusión y facilitando su acceso a la ciudadanía

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

En términos del artículo tercero constitucional toda persona tiene derecho a la educación, misma que, entre otras, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Para alcanzar los fines de la educación, la participación ciudadana, así como los elementos físicos y las herramientas tecnológicas juegan un papel importante. Tal es el caso de los libros y contenidos bibliográficos.

Al respecto, existen diversas fuentes que refieren sobre los beneficios de la lectura, entre los que destacan.

- Ayuda a la comprensión de textos, mejora la gramática, el vocabulario y la escritura de las personas.
- Aumenta la curiosidad y conocimiento sobre temas de interés.
- Estimula el razonamiento y la capacidad memorística.
- Aporta la capacidad de pensamiento crítico y la confianza al expresarse.
- Es buen pasatiempo y vía contra el aburrimiento.
- Mejora la imaginación.
- Favorece la concentración y previene el estrés.
- Crea vínculos y ayuda a conectar (conversación) con otras personas.¹

La lectura representa un elemento insustituible y clave del proceso de aprendizaje. Sus fuentes han sufrido transformación, ya que hoy en día prevalece la consulta de contenidos digitales a través de teléfonos celulares, tabletas o equipos de cómputo, mismos que no sólo constituyen fuentes de consulta inmediata, sino que, al facilitar la búsqueda de información, proyectan como “innecesaria” la lectura completa y consiente de los contenidos, e incluso la comprensión de sus textos.

En este sentido y atendiendo las ventajas que representa la consulta física de un libro, es importante promover la existencia de bibliotecas equipadas y actualizadas que hagan de la lectura un hábito agradable, más aún si tomamos en cuenta que la consulta digital en exceso puede ocasionar deterioro a la vista e incluso daños neurológicos que provoquen estrés o trastornos del sueño.

Al respecto, nuestro marco legal general incluye la existencia de la Ley General de Bibliotecas, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación de los gobiernos Federal, de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la

¹ Disponible en <https://www.comunidadbaratz.com/blog/9-beneficios-que-la-lectura-puede-llegar-aportar-en-tu-vida/#:~:text=La%20lectura%20ayuda%20a%20la,el%20conocimiento%20sobre%20determinados%20temas.>



Ciudad de México en materia de bibliotecas públicas; definir las políticas de establecimiento, sostenimiento y organización de las bibliotecas públicas; definir las normas básicas de funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas; proponer las directrices para la integración del Sistema Nacional de Bibliotecas; fomentar la formación de bibliotecas por parte de los sectores social y privado; fomentar y garantizar la conservación del patrimonio documental, bibliográfico, hemerográfico, auditivo, visual, audiovisual, digital y, en general, cualquier otro medio que contenga información afín, estableciendo instrumentos para la difusión cultural, la consolidación de la memoria comunitaria y el progreso educativo.

De acuerdo al referido ordenamiento, por *biblioteca* entendemos el espacio dispuesto para la consulta de acervos de publicaciones impresas, digitales o virtuales, o una combinación de ellas, de carácter general o especializado, catalogados y clasificados en los términos de normas técnicas y administrativas aplicables. A su vez, *biblioteca pública* es la Biblioteca que presta servicios de consulta al público en general, de forma gratuita y sin discriminación y que, con base en los recursos a su disposición, desarrolla otras actividades que incluyen, préstamo a domicilio o interbibliotecario, fomento de la lectura, formación cultural, educativa y de uso de tecnologías de la información y comunicación, además de orientación e información bibliográfica y documental, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y disfrutar de la información y el conocimiento.

Por su parte, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro persigue los siguientes objetos:

I. Propiciar la generación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura;

II. Fomentar y estimular la edición, distribución y comercialización del libro y las publicaciones periódicas;

III. Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de librerías, bibliotecas y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro;

IV. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro;

V. Hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector;

VI. Fortalecer la cadena del libro con el fin de promover la producción editorial mexicana para cumplir los requerimientos culturales y educativos del país;

VII. *Estimular la competitividad del libro mexicano y de las publicaciones periódicas en el terreno internacional, y*

VIII. *Estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la cadena del libro y promotores de la lectura.*

Es importante destacar que este último ordenamiento relaciona el fomento a la lectura y el libro con el marco de las garantías constitucionales de *libertad de escribir, editar y publicar libros*, propiciando el acceso a la lectura y el libro a toda la población. Pero más aún, que dichas funciones y el propio cumplimiento de los objetos de la Ley se reconocen a cargo no sólo de la federación, sino de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

Con base en datos de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal², la ciudad de Puebla cuenta con 131 bibliotecas. Por su parte y de acuerdo a la misma fuente³, a nivel Estado contamos con 602 bibliotecas, mismas que en su gran mayoría corresponden a bibliotecas escolares. Sin embargo, con las mismas no se da cobertura a la totalidad de los Municipios de la entidad, ya que existen demarcaciones que cuentan con cinco o más bibliotecas y en algunos otros no se cuenta con ninguna.

Lo anterior resulta insuficiente para el número de habitantes estudiantes, profesionistas y población que sabe leer y escribir que cuentan con la necesidad e interés de atender su desarrollo personal, educativo y cultural.

Al respecto, Puebla cuenta con poco más de 6.5 millones de habitantes, de los cuales, para el presente ciclo escolar 1 millón 921 mil 236 son estudiantes en activo de los distintos niveles educativos inicial, preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, universidad y posgrado, lo que evidencia la insuficiencia de los “centros bibliotecarios” referidos y con los que actualmente contamos en la entidad.

Por lo anterior y atendiendo la necesidad de fortalecer la lectura a través de su fomento, lo cual debe incluir precisamente la instalación, funcionamiento y equipamiento de bibliotecas, siendo importante involucrar a las distintas autoridades para alcanzar una sinergia que normalice su relevancia no sólo a nivel público sino social.

Para lo anterior, la importancia que juegan los municipios como primer nivel de gobierno y de mayor proximidad social es relevante. En este sentido, la intención de la presente propuesta radica en concientizar a las autoridades municipales, pero sobre todo comprometer esfuerzos que se traduzcan en el crecimiento del número de

² Disponible en https://sic.cultura.gob.mx/lista.php?table=otra_bib&estado_id=21&municipio_id=114

³ Disponible en https://sic.cultura.gob.mx/lista.php?table=otra_bib&estado_id=21&municipio_id=-1

bibliotecas públicas municipales, con el fin de acercar a la ciudadanía al conocimiento y cultura que les permita mejorar su nivel de preparación y de vida.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Cultura, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 110, 115, fracción III, 119, 123 fracciones XXI y XXXIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XXI y XXXIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los 217 Ayuntamientos de la entidad para que en el ámbito de sus atribuciones y en atención a lo dispuesto por la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y la Ley General de Bibliotecas, garanticen la instalación y equipamiento, según corresponda, de bibliotecas públicas municipales en sus territorios, fortaleciendo su difusión y facilitando su acceso a la ciudadanía.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE JULIO DE 2022

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
SECRETARIO

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
VOCAL

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
VOCAL

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO Y LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, GARANTICEN LA INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA, DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN SUS TERRITORIOS, FORTALECIENDO SU DIFUSIÓN Y FACILITANDO SU ACCESO A LA CIUDADANÍA.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE JULIO DE 2022

COMISIÓN DE CULTURA

DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS
PRESIDENTA

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO Y LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, GARANTICEN LA INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA, DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN SUS TERRITORIOS, FORTALECIENDO SU DIFUSIÓN Y FACILITANDO SU ACCESO A LA CIUDADANÍA.